

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

002254

- 6 JUL 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de tipo de sociedad de la empresa propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL CARIBE LIMITADA, con matrícula mercantil No 00049474 y se modifica la Resolución No.3908 de 2007."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 003908 del 20 de septiembre de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio CDA DEL CARIBE LIMITADA, con matrícula mercantil No. 00049474 del 05 de Febrero de 2007 y NIT. 900132238-7, representada legalmente por el señor Antonio José Fadul Porras con cedula de ciudadanía No. 92.541.424, domiciliado en la calle 38 No. 6 - 559 lote 2 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D, con una línea de mixta y una línea de inspección para motocicletas con la siguiente capacidad de revisión: Línea mixta: para vehículos livianos de 12 vehículos por hora o 6 vehículos pesados por hora y la línea de motocicleta: 12 motocicletas por hora.

Que a través del radicado No. 2010-321-010606-2 del 25 de febrero de 2010, complementado con 2010-321-019170-2 de 4 de abril de 2010 y 2011-321-039780-2 del 10 de junio de 2011, el señor Ramiro Javier Vergara González, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CDA DEL CARIBE S.A.S, con matrícula mercantil 00049474 y NIT. 900132238-7, solicitó el cambio de la razón social de la sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL CARIBE LIMITADA, con matrícula mercantil No. 00049474 del 05 de Febrero de 2007, y con fundamento en dicha modificación, que se registre como nueva razón social a la sociedad CDA DEL CARIBE S.A.S, con matrícula mercantil 00049474 y NIT. 900132238-7.

Que la sociedad CDA DEL CARIBE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de inspección, con cobertura al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL CARIBE.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

"Por la cual se reconoce el cambio de la razón social de la sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL CARIBE LIMITADA, con matrícula mercantil No 00049474 y se modifica la Resolución No.3908 de 2007."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de la razón social de la sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor CDA CARIBE LIMITADA por CDA DEL CARIBE S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA DEL CARIBE S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00049474 del 05 de febrero de 2007.
NIT SOCIEDAD:	900132238-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA CARIBE LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00049499 del 06 de febrero de 2007.
DOMICILIO:	Calle 38 No. 6-559 lote 2
MUNICIPIO:	Sincelejo
DEPARTAMENTO:	Sucre
CLASE DE CENTRO	Clase D
LÍNEAS:	MIXTA (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	LINEA MIXTA; DOCE (12) VEHICULOS LIVIANOS O SEIS (06) VEHICULOS PESADOS POR HORA. LINEA MOTOCICLETAS: DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA CARIBE LIMITADA, con matrícula mercantil No. 00049474, efectuada mediante la Resolución 003908 del 20 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA DEL CARIBE S.A.S con NIT 900132238-7, domiciliada en la Calle 38 No. 6-559 lote 2 en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 003908 del 20 de septiembre de 2007, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL CARIBE.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 6 JUL 2011

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyecto: P.Q.
Revisó: A.L.